

# **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN PUESTOS AISLADOS PARA LAS FIESTAS DE SAN JOSÉ, FIESTAS PATRONALES DE DÉNIA, SANT ROC I MOROS Y CRISTIANOS 2018 Y EXPOSICIÓN Y VENTA DE LIBROS.**

## **PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, de puestos aislados para la venta no sedentaria en el municipio de Dénia, durante las Fiestas de San José, Patronales de la Santísima Sang, Sant Roc i Moros i Cristians del año 2018, así como la exposición y venta de la feria del libro 2018.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior.

Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista (en adelante LOCM), reformada por Ley 1/2010, de 1 de marzo y sus posteriores actualizaciones, para adecuarla a la Directiva de Servicios.

Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por la que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria

Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales

Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat de comercio de la Comunitat Valenciana

Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

## **TERCERA: NÚMERO DE PUESTOS, UBICACIÓN, DÍAS Y HORARIOS DE LOS PUESTOS.**

### **1.- CINCO PUESTOS DE CARROS CON RUEDAS PARA LA VENTA DE REGALOS, JUGUETES, BARATIJAS Y GLOBOS. (MÁXIMO 3 METROS)**

Los mismos serán instalados en las siguientes ubicaciones:

1 puesto en la C/ Marqués de Campo confluencia con C/ Diana

1 Puesto en la C/ Marqués de Campo confluencia con C/ Carlos Sentí

1 Puesto en la C/ Marqués de Campo confluencia con C/ Cándida Carbonell

1 Puesto en la C/ Marqués de Campo confluencia con C/ Sandunga

1 Puesto en la C/ Marqués de Campo confluencia con C/ Temple de Sant Telm.

## **2.- UN PUESTO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LIBROS DE 20 METROS LINEALES**

En la C/ Marqués de Campo (acera frente a la Clínica Buigues)

### **CUARTA.- DÍAS OCUPACIÓN CON LOS PUESTOS**

Los **puestos de carros** se instalarán los siguientes días:

- 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2018
- del 7 al 15 de julio de 2018 (ambos inclusive)
- Los días 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2018.

El **puesto de exposición y venta de libro** se instalará del 1 de junio al 1 de julio de 2018.

### **QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS**

La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización, se realizará por el Ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso de los puestos de carros con ruedas y puesto de venta de libros, los interesados deberán presentar junto a la solicitud indicación del puesto sobre el que pretenden optar. Cada solicitante sólo podrá optar a un único puesto para las fiestas de marzo, julio y agosto de 2018. Se rechazarán las peticiones que incluyan más de un puesto. Si dos o más solicitudes optan a las mismas ubicaciones, el Ayuntamiento las adjudicará atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo que se incluye en esta convocatoria, en caso de empate se resolverán por sorteo. En el caso de que sólo haya un solicitante que cumpliendo los requisitos opte en solitario a un puesto, se procederá a la adjudicación directa del mismo.

### **SEXTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Los requisitos para participar en esta convocatoria, que deberá reunir los solicitantes a fecha de inicio de la actividad son los siguientes:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos de impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de las mismas.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países no miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de

residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En el caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas la normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Los productos objeto de venta deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora.
- g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat Valenciana en impresos normalizados y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y precio.
- j) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial aportando certificado de la compañía aseguradora y recibo justificativo del pago.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con el baremo recogido en esta convocatoria y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma. En el caso de que se produzcan empates serán resueltos por sorteo.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, con el fin de que, en caso de renuncia o vacante, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener autorización para la venta.

El Ayuntamiento podrá prescindir del baremo cuando, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el número de estas sea igual o inferior al de puestos de venta ambulante ofertados.

## **OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

## **NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR Y MODO DE PRESENTACIÓN.**

Las **solicitudes de participación se ajustarán al modelo establecido** en el Anexo I de esta convocatoria a la que se **acompañará** la siguiente **documentación:**

1.- En el caso de **personas físicas**, copia del DNI.

En el caso de **personas jurídicas**, escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente (en su caso) y copia del CIF de la sociedad. Además deberá **designar a un socio o un empleado que vayan a ejercer la actividad** en nombre de la sociedad y la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de representación del representante legal de la persona jurídica, quien ha de firmar la petición.

En el caso de no **ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea**, documento acreditativo de la residencia legal en España.

2.- **Certificado o Declaración Censal** de alta en el impuesto de actividades económicas, expedido por la Agencia Tributaria.

3.- Fotocopia del último **recibo de pago de la Seguridad Social** o del alta en el régimen de seguridad social que corresponda de la persona solicitante.

4.- Certificado actualizado de estar al **corriente en el pago con la Agencia Tributaria.**

5.- Certificado actualizado de estar al **corriente del pago de la Seguridad Social.**

Asimismo, deberá **autorizar al Ayuntamiento de Dénia** para que incorpore de oficio en el expediente certificados de estar al corriente en las deudas municipales.

6.- **Copia íntegra de la póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo del pago.**

7.- **Una fotografía** de la instalación a realizar correspondiente a los carros (máximo 3 metros) y para los que interesados en participar en un puesto de 20 metros en la feria del libro, se aportará fotografía del expositor.

8.- Indicación del puesto al que se opta (sólo uno), para fiestas de julio y agosto.

9.- Declaración responsable en la que se manifiesta que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto 65/2012, de de 20 de abril del Consell, por el

que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, que está en posesión de la documentación que lo acredita y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización (anexo II), junto con copia del DNI o NIE.

10.- Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación mediante de presentación de documentos.

11.- Determinación del puesto al que aspiran. Cada solicitante podrá optar a un único puesto. En el caso de presentación de más de un puesto por una misma persona física o jurídica quedará automáticamente fuera del procedimiento.

**Modo de presentación.** Las solicitudes deberán ser formalizadas dentro del plazo indicado en la presente base en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, 10 bajo o en cualquier otro medio de los admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la presentación se realice por una persona jurídica, deberá realizarse, necesariamente a través de medios electrónicos, realizando la presentación de las mismas mediante la sede electrónica municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **DÉCIMA.- REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES**

1.- Todas las instalaciones destinadas al comercio ambulante deberán cumplir con las condiciones técnicas, de higiene, seguridad y solidez establecidas para cada clase de actividad, así como cuantos requisitos legales se establezcan referentes al orden público, decoro, salud pública, protección del medio ambiente, protección y defensa de los consumidores y usuarios.

2.- Las instalaciones respetarán el tamaño determinado por el ayuntamiento y ocuparan estrictamente el espacio asignado, respetar el tiempo de ocupación y seguir siempre y en todo caso las instrucciones y normas de policía y vigilancia impuesta por el Ayuntamiento.

3.- No se podrán utilizar medios mecánicos ni eléctricos para anunciar los productos ni se permite vociferar la mercancía.

4.- Los juguetes, regalos, baratijas y globos que se vendan estarán homologados.

5.- Los puestos autorizados sólo podrán ejercer la actividad que se establecen en las presentes bases.

#### **UNDÉCIMA.- CRITERIOS EXCLUYENTES**

Las personas físicas o jurídicas cuya actividad no se ajuste al objeto y requisitos de la convocatoria.

No se podrá conceder más de una autorización por persona.

## **DUODÉCIMA.- MÉRITOS**

Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorización de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante **certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social**, hasta un **máximo de 10 puntos**

Hasta 1 año de experiencia: 1 punto

Más de 1 año y hasta 3 años: 3 puntos.

Más de 3 años y hasta 10 años: 6 puntos.

A partir de 10 años: 10 puntos.

2.- Pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas, que deberán acreditarse mediante copia compulsada del carnet de socio o certificación expedida por el secretario de la misma: **5 puntos**.

3.- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos a los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, que deberá ser acreditada mediante copia compulsada de diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso, con un **máximo de 5 puntos**.

Cursos de duración mínima de 25 horas: 0,25 puntos.

Cursos de duración mínima de 25 horas a 50 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 50 o más horas: 0,75 puntos.

4.- No haber sido sancionado en firme por el Ayuntamiento de Dénia, por infracciones cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud que se acreditará mediante certificación expedida de oficio: **10 puntos**.

5.- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: **5 puntos**.

**En el caso de persona jurídica, se valorarán los medios de la persona designada por ella para ejercer la venta.**

## **DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN**

El plazo de resolución de las solicitudes será de 10 días a contar desde la finalización del término del plazo para la presentación de solicitudes y serán concedidas por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

En la autorización se harán constar los siguientes datos:

1.- La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efecto de posibles reclamaciones y en su caso, las personas que vayan a desarrollar en su nombre la actividad. La modalidad de comercio de venta ambulante autorizada. El tamaño y ubicación del puesto donde se va a realizar la actividad comercial. Los productos autorizados para su comercialización.

2.- El ejercicio de la actividad sin la oportuna autorización motivará la actuación inmediata de los agentes de la autoridad, que desalojarán a los responsables y decomisarán la totalidad de la mercancía, todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que proceda imponer conforme a la normativa que sea de aplicación.

3.- Se acompañará a la resolución liquidación correspondiente de la tasa conforme a la ordenanza fiscal que será abonada por el adjudicatario del puesto. Quien no proceda al pago de la tasa correspondiente será eliminado de la lista de admitidos, pasando al siguiente de la lista que se haya quedado sin puesto, en su caso.

La resolución que se dicté será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Dénia. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la fecha anteriormente expuesta.

Una vez concedida la autorización municipal el Ayuntamiento de Dénia podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección.

## **DÉCIMO-CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN**

La duración de las autorizaciones será la indicada en la base tercera. La autorización será intransmisible.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Dénia en caso de incumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación.

Las autorizaciones se extinguirán:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el que han sido concedidas.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad o disolución de la persona jurídica en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

- d) Por revocación por las causas siguientes:
  - a. Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la normativa vigente como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
  - b. El no realizar la actividad comercial en el lugar autorizado.

Extinguida la autorización por el término del plazo por el que se otorgó, se procederá a una nueva adjudicación, sin que pueda producirse ninguna ventaja para el prestador cesante. Para el resto de los casos quedará libre la porción de dominio público ocupada, y a disposición del Ayuntamiento.

#### **DECIMO-QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS.**

Las personas físicas o jurídicas a las que se les conceda la autorización municipal para el ejercicio de la citada actividad comercial deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de la pertinente autorización municipal, satisfacer y estar al corriente en los tributos municipales establecidos para este tipo de comercio.
- b) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, que deberá adicionalmente cumplir con los requisitos que impone la normativa sanitaria. Todos los productos comercializados respetarán las normas vigentes sobre envasado, etiquetado, presentación y publicidad con las especificaciones que marque la normativa aplicable en cada caso.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto del comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y sugerencias, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tales efectos se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actividades inspectoras, en forma fácilmente visible: la autorización municipal, una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, los precios de venta de las mercancías que serán finales y completos (impuestos incluidos) y el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Además deberá cumplirse los siguientes condicionantes:

1.- La autorización se concede con la advertencia de que la Corporación puede revocarla por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor del titular. En caso de ser revocada dicha autorización implica la obligación de retirar dicha instalación de venta ambulante en el plazo que se les señale y por cuenta del titular.



2.- Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir la visibilidad necesaria para el tráfico.

3.- Queda prohibida la instalación de música en el puesto de venta, así como la ubicación de estos de tal forma que pueda alterar la información de la señalización tanto horizontal como vertical.

4.- En ningún caso puede la ocupación de vía pública, dificultar la entrada y salida de los vehículos a los inmuebles.

5.- Mantener los lugares de venta limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas durante el tiempo de realización de la actividad, así como el espacio asignado para el puesto, absteniéndose de tirar basura y desperdicios fuera de los lugares señalados al efecto.

6.- Queda prohibido vocear las ofertas y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier propaganda. Tampoco podrán organizarse tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

7.- Los permisos de ocupación de vía pública se conceden en precario, es decir, salvada en todo caso la facultad municipal, previo informe de los servicios técnicos o la policía local, de retirar o desplazar elementos de ocupación de vía pública por razones de interés general o de seguridad pública, o por haber variado las condiciones o circunstancias que los fundamentaron, sin derecho a indemnización por parte del titular del permiso.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS**

Contra el presente acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que lo haya dictado, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de un mes** contado desde su publicación.

Asimismo, podrá interponer directamente **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el **plazo de dos meses** contados desde la publicación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Fdo.: María Dolores Guntiñas Grimalt  
Jefa del Departamento de Gobernación del Ayuntamiento de Dénia.